

Talento Humano

Contratos Permanentes Enero 2022







CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.com

CONTRATO INOIVIOUAL OE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y KEVIN ALEXANDER ESCOBAR MEJIA mayor de edad, del Sexo masculino, unión libre, Perito Mercantil y Contador Público de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación:0506-1995-01191 y de este domicilio con dirección Colonia Nueve de Diciembre quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Inspector, en el Departamento de Mantenimiento vial, a) Control y supervisión del cumplimiento de las labores programadas para el mejoramiento y ampliación de la red vial no pavimentada, b) Control y supervisión de la carga en el banco de préstamo, acarreo y destino final del materia, c) Control y supervisión del tiempo de alquiler de maquinaria municipal o contratada, d) Realizar cualquier otra iabor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 04 de febrero del año 2019, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 8:00 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, y ios sábado de 8:00 a.m. a 12 p.m. Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. OUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a io establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Van.....

TH-TAH-F01 Puerto Cortés es Compromiso de Todos. Versión 02



CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1064 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuortocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene

Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Emma Lidia Mejía (Madre), José Luis Escobar Mejía (Padre), Dalia Abril Ortega López (Conyugue), Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Emma Lidia Mejía (Madre) con un cincuenta por ciento 50%, Dania Siloe Rodríguez Mejía (Hermana) con un veinte por ciento 20%, José Luis Escobar (Hermano) con un veinte por ciento 20%, Dalia Abril Ortega López (conyugue) con un diez por ciento 10% NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 03 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA **Patrono**

KEVIN ALEXANDER ESCOBAR MEJIA

DE PUE

Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS Jefe de Talento Humano

MUNICIPAL



CORTES, HCNDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcaide Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipai de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y MIRZA ARACELY ALVARADO, mayor de edad, dei sexo femenino, estado civil soltera, Licenciada en Español, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0418-1977-00003 y de este domicilio, con dirección en la colonia 30 de mayo, quien en io sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Directora en el Departamento de Programas Sociales, a) Responsable de la Escuela Municipal Emanuel, b) Promover la Educación e incrementar la eficiencia, eficacia y calidad en la institución, c) Evaluar permanentemente las actividades escolares y mantener informadas a las autoridades competente Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 03 de febrero del año 2020 estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: quince mil lempiras exactos (15,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a io establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- Ei periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado dei salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. Van.....

TH-TAH-F011

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



CCRTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2065-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto ai periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en ei Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer aiguna falta, las medidas discipiinarias Estabiecidas en dicho reglamento, por lo que **EL PATRONO** está facultado a imponer dichas OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Neyzer Josué Ilias Alvarado (Hijo), Eily Camila Iiias Alvarado (Hija), Winder Camilo Iiias Aivarado (Hijo), Teresa Alvarado (Madre), el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Winder Camilo Ilias Alvarado (Hijo), con un veinte y cin por ciento 25%, Neyzer Josue Ilias Alvarado(Hijo) con un veinte cinco por ciento 25%, Eily Camila Ilias Alvarado (Hija) con un veinte cinco por ciento 25%, Teresa Alvarado (Madre) con un veinte y cinco por ciento 25% -NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en ia Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Coiectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIOUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los tres días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA

Patrono

MIRZA ARACELY ALVARADO Colaborador

AD DE PU

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS
Jefe de Talento Humano

TH-TAH-F011 Versión ⁰²Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

MUNICIPALIOAO OE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre dei año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y MARYURI DAMARIS CALDERON MC KENZIE, mayor de del sexo femenino, estado civil unión libre, Bachiller Administración de Empresa de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1997-00243 y de este domicilio, con dirección Barrio Pueblo Nuevo, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar ei presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de secretaria, en el Departamento de Servicios Públicos, a) Manejar adecuadamente la correspondencia del departamento, b) Atender las personas que visiten el departamento, c) Atender y realizar todas las llamadas telefónica del departamento d) Atender denuncias relacionadas con el departamento y comunicarlas al jefe e) Realizar cuaiquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 01 de febrero del año 2021, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanai, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 dei Código Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en ei caso de faltas injustificadas ai trabajo y cuando no se le hayan descontado dei saiario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. Van.....

TH-TAH-F0

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

MULLIPALIOAO OE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUÁN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con ella en su casa de habitación y dependen económicamente: Ana Camila Alejandra Calderón Mc kenzie (Hija) Silverio Luis Barahona Ramírez (conyugue), Declara el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Margarita Mc kenzie Delgado (Madre) con un veinte y cinco por ciento 25%, Silverio Luis Barahona Ramírez (conyugue) con un veinte y cinco por ciento 25%, Ana Camila Alejandra Calderón Mc kenzie (Hija) con un cincuenta por ciento 50%-NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumpílmiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Regiamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en íos casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. **DECIMA**: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los tres días del mes de enero 2022.

ALCALDIA MUNICIPAL NON DAVID PAMOS MOLTNA

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Patrono

MARYURI OAMARIS CALOERON MC KENZIE Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

TH-TAH-F0

Versión ^QPuerto Cortés es Compromiso de Todos.

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Aícalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Eíectoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017. de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y MARTHA LICY MERCADO MOLINA, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil soltera, Bachiller en Contaduría y Finanza de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-2001-00822 y de este domicilio, con dirección Barrio Medina, colonia Island, quien en ío sucesivo se denominará EL COLABORADDR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose como Auxiliar de Selección de Personal, en el Departamento de Talento Humano Atención de personas que acuden a solicitar trabajo, b) Atención de personal para firma de contratos, c) Actualización de la base de datos de aspirante d) Recepción de documentos que integran la carpeta de expediente del aspirante para cumplimiento de perfil de puesto e) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 04 de febrero del año 2019, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de Van.....

TH-TAH-F011 Versión 02



CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-6264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene

vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumpíir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con ella en su casa de habitación y dependen económicamente: Cándida Alicia Molina Espinal (Madre) Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Cándida Alicia Molina Espinal (Madre) con un cincuenta por ciento 50%, Delio Moisés Mercado Molina (Hermano) con un cincuenta por ciento 50%-NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. **DECIMA**: Declara el Patrono que debido a que en ía Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.-DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los tres días del mes de enero 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA
Patrono

MARTHA LICY MERCADO MOLINA

Colaborador

TALENTO

MERCEOES ANTUNEZ OF WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

TH-TAH-F011 Versión 02



CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y HENRY RICARDO CASTRO SANCHEZ, mayor de edad, del Sexo masculino, unión libre, jornalero de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación: 1515-1989-00364 y de este domicilio con dirección Colonia Planes de Medina quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Pintor, en el Departamento de Mantenimiento Municipal de Edificios, a) Elaboración de informe de actividades, b) Recepción diaria de herramientas, c) Limpieza del área, d) Pintura de los ataúdes, e) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 01 noviembre del año 2016, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 8:00 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, y los sábado de 8:00 a. m. a 12 p.m. Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL VAN.....

TH-TAH-F011 Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que **EL PATRONO** está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Lesly Danibeth Mejía Orellana (conyugue), Francisca Concepción Sánchez (Madre), Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Lesly Danibeth Mejía Orellana (Conyugue) con un cincuenta por ciento 50%, Francisca Concepción Sánchez (Madre), con un cincuenta por ciento 50%, NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 03 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA

Patrono

MUNICIPAL

HENRY RICAROO CASTRO SANCHEZ

Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS
Jefe de Talento Humano



CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.com



CONTRATO INOIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y VICTOR ADAN LARA VELASQUEZ mayor de edad, del Sexo masculino, casado, Ingeniero Civil de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación: 0801-1982-01507 y de este domicilio con dirección Barrio Medina quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Encargado de Monitoreo y evaluación, en el Departamento de Investigación y Formulación de Proyecto, a) Coordinar la recopilación, procesamiento y análisis de la información sobre los indicadores aprobados para el seguimiento de la implementación de los proyectos de la Municipalidad de Puerto Cortes, b) Ser enlace con el Oficial de Información Pública, c) Coordinar analizar y aprobar los informes periódicos que se producirán por la sección de monitoreo y evaluación d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 18 de enero del año 2021, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a.m. 4:00 p.m. los días de iunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: treinta mil lempiras exactos (30,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados. EL PATRONO Podrá deducir

TH-TAH-FOLL Versión 02 D

July V

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene

dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con éi en su casa de habitación y dependen económicamente: Geraldina Castro Méndez (Esposa), Jeremy Josué Lara Castro (Hijo), Elena Victoria Lara castro (hija) Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Geraldina Castro Méndez (Esposa) con un cien por ciento 100%, NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento dei Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 03 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN DAVID RAMDS MOLINAS. C.

VICTOR ADAN LARA VELASQUEZ
Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y THELMA MELANIA GARCIA VARELA, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil unión libre, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1990-00344 y de este domicilio, con dirección Aldea Campana, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Auxiliar de oficina de la Escuela Taller en el Departamento de Programas Sociales, a) Apoyar en la administración de todos los fondos y bienes propiedad de escuela taller, b) Mantener actualizados los estados de cuenta de la escuela taller y controles administrativos, c) Apoyar a la coordinación local en la elaboración y revisión del manual de administración d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.-TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el **01 de febrero del año 2017,** estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: trece mil lempiras exactos (13,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de

TH-TAH-F01

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

D

CORTES, HONDURAS, OENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuortocertes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación v dependen económicamente: Fernando Asiel Castro García (Hijo), Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Aristelma Varela Suazo (Madre) con un cincuenta por ciento 50%, Armando Castro Hernández (Conyugue) con cincuenta por ciento (50%) -NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los tres días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Patrono

THELMA MELANIA GARCIA VARELA
Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano



CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por ei Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y DANNY ALEXANDER KILGORE MEOÑEZ mayor de edad, del Sexo masculino, soltero, Bachiller en Administración de Empresa de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación:0506-1983-00348 y de este domicilio con dirección Colonia 23 de abril quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Encargado de Archivo, en el Departamento de Tesorería, a) Verificar que los vauchers contenga la documentación completa que soporte el pago, b) Llevar un control correlativo de los vauchers por cuenta bancaria, c) Archivar los vauchers en un orden correlativo, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 05 noviembre del año 2018, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a.m. 4:00 p.m. ios días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está

TH-TAH-F011 uerto Cortés es Compromiso de Todos.



CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

sujeto al periodo de prueba. **SEPTIMA:** EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Olga Marina Gómez (Madre), Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Olga Marina Gómez (Madre) con un cien por ciento 100%, NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 03 días del mes de enero del año 2022.

Patrono Patrono

DANNY ALÉXANDER KILGORE MEOÑEZ

Colaborador

MERCEOES ANTUNEZ DE WILLIAMS
Jefe de Talento Humano

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.cem



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y MARIA LOURDES PERALTA AMAYA, mayor de edad, del sexo femenino estado civil soltera, Bachiller en Administración de Empresa, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1977-00771 y de este domicilio con dirección Barrio Colonia Emsland Sector Medina, quien en lo sucesivo se denominará **EL COLABORADOR**; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Auxiliar de compras, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, a) Colaborar con el suministro de combustible, b) Atender consultas internas externas en concepto de proceso de adquisiciones menores, c) Archivo de documentos d) Colaborar en la realización del informe de suministro de combustibles e) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 01 de septiembre del año 2015, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: trece mil lempiras exactos (13,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. **OCTAVA:** Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con ella en su casa de habitación y dependen económicamente: Mariano Peralta(padre)

TH-TAH-F011
Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

DAD DE PI

Erick Gabriel Croasdaile (hijo), Dorotea Amaya (Madre), Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Raúl Argenis Croasdaile (Hijo) con un cincuenta por ciento 50%, Erick Gabriel Croasdaile (Hijo) con un cincuenta por ciento 50%-NOVENA: PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los tres días del mes de enero 2022.

DAVID RAMOS MOLINA

Patrono

MARIÁ LÓURDES PERALTA AMAYA
Colaborador

TALENTO

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

MUNICIPALIOAO DE PUERTO OORTES

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y KATHERINE GISSELL TERREROS MORAN, mayor de edad, del sexo femenino estado civil soltera, Bachiller en Ciencia y letras, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1998-01637 y de este domicilio con dirección Barrio Los Mangos, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de secretaria, en el Departamento de Comunicaciones, a) Atender visita, llamadas telefónica, b) Recibo y envió de documentación en libros de correspondencia y correos electrónico, c) Archivar d) Redactar todo tipo de nota e) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 03 de enero del año 2022 .-TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde ei 16 de enero del año 2019, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATROND Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: no tiene dependiente, Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Joseph Janiel Terreros Moran (Hermano) con un cien por ciento 100%-NOVENA: EL

TH-TAH-F011

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. **DECIMA**: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- **DECIMA PRIMERA:** Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código dei Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEPINIDO** en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los tres días del mes de enero 2022.

SOMULICIPAL PARAS.C. PARAS.C.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Patrono

KATHERINE GISSELL TERREROS MORAN Colaborador

DE PUE

OMAMUH

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS
Jefe de Taiento Humano

MUNICIPALIOAO OE PUERTO CORTES

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertecortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre dei año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y CRISTINA ISABEL MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, dei sexo femenino, estado civil soitera, Bachiller en Administración de Empresas, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1991-00312 y de este domicilio, con dirección Buenos Aires, quien en lo sucesivo se denominará COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Encargada de Archivo en el Departamento de Talento Humano, a) Manejo de expedientes de personal Municipal, b) Verificar que todos los expedientes de personal se encuentre, c) Ejecutar acciones de custodia, conservación y seguridad de los documentos oficiales del departamento d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.-TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 02 de mayo del año 2018, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: trece mil lempiras exactos (13,000.00) pagadero bisemanal, en ei cuai se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho Van.....

TH-TAH-F01 Versión ⁰²Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

MUNICIPALIOAO OE PUERTO CORTES

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Brandon Hazaeth Ortega Martínez (Hijo), Jair Roney Ortega Martínez (Hijo), Rosa Del Carmen García Betancourt (Madre), Declara el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Rosa Del Carmen García Betancourt (Madre), con un cien por ciento 100% -NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA Patrono

CRISTINA ISABEL MARTINEZ GARCIA

Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS Jefe de Talento Humano

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.oom



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorabie Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y LOURDES JACKELIN SANTOS CASTRO, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil casada, Licenciada en Gerencia de Negocios, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1977-00691 y de este domicilio, con dirección Barrio Copen quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Auxiliar de Compensaciones y Beneficios en el Departamento de Talento Humano, a) Apoyar con la recepción y registro de incapacidades de personal, b) Administración de beneficios odontológicos y oftalmológicos según contrato colectivo vigente, c) Elaboración de constancias de trabajo a los colaboradores municipales d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- **TERCERA**: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el OI de febrero del año 2019, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en ei horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales coiaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: diez y seis mil lempiras exactos (16,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- Ei periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho Van.....

TH-TAH-F01

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

M

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertccortes.com



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

Viene.....

SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Regiamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Brandon Steve Navas Santos (Hijo), María Marta Castro Zelaya (Madre), el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Brandon Steve Navas Santos (hijo), con un cien por ciento 100% -NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cuaiquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento dei Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, ei colaboración gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA

Patrono

OURDES JACKELIN SANTOS CASTRO
Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

MUNICIPALIOAO OE PUERTO CORTES

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertooortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipai y Representante Legai de ia Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero dei año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y CLAUDIO ISRAEL PINEDA MATUTE, mayor de edad, dei Sexo masculino, estado soltero, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0506-1970-00165 y de este domicilio con dirección en Barrio Campo Rojo, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar ei presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: Ei colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Auxiliar de Nominas, en el Departamento de Talento Humano, a) Atención de Consulta de coiaboradores en relación al salario, b) Preparar documentación para la elaboración de planillas, c) Elaboración de planillas eventuales, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo **indefinido** a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 16 de marzo del año 2016, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a.m. 4:00 p.m. ios días de iunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye ei pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a io establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas ai trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que ei trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto ai periodo de prueba. SEPTIMA:

TH-TAH-FOIL versión 02 Versión 02

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer aiguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. **OCTAVA:** Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código dei Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Nelida Matute Oviedo (Madre), Israel Pineda Hernández (Padre), Karla Suyapa G. Pineda Matute (Hermana), el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Nelida Matute Oviedo (Madre), con un veinticinco por ciento 25% Israel Pineda Hernández (Padre), con un veinticinco porciento 25%, Karla Suyapa G. Pineda (Hermana) con un veinticinco por ciento 25%, Joshuan Annek Pineda Madrid (hijo), con un veinticinco por ciento 25% NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. OECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- OECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INOIVIDUAL DE TRABAJO POR INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días dei mes de enero del año 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA

Patrono

CLAUDIO ISRAEL PINEDA MATUTE

Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS
Jefe de Talento Humano

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por eiección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y **JESSICA JOHANNA CHAVEZ SOSA**, mayor de edad, dei sexo femenino, estado civil unión libre, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1987-01944 y de este domicilio, con dirección Coionia 23 de abril Horizontes, nuevos quien en io sucesivo se denominará COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exciusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Auxiliar en el Departamento de Catastro Municipal, a) Asistir al perito evaluador y al delineador catastral a registrar, deiinear, evaluar propiedades y sus mejoras, b) Realizar inspecciones de campo, c) Revisar y archivar fichas catastrales urbanas y rurales d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo **indefinido** a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 18 de febrero del año 2019, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanai, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artícuio 346 del Código Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días dei periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de

TH-TAH-F01
Versión 02 Puerto Cortés es Compromise de Todos.

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

Viene.....

este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer aiguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Jaasiel Antonio Lanza (Hijo), Jeremy Jared Lanza (Hijo), Juan Bautista Chávez (Padre), Declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Roodwel Antonio Lanza (Conyugue) con un cincuenta por ciento 50% Jeremy Jared Lanza (Hijo) con cincuenta por ciento (50%) -NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, ei cuai forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece ei Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVIO RAMOS MOLINA
Patrono

JESSICA JOHANNA CHAVEZ SOSA Colaborador

MERCEOES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIOUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y SANTOS EDUARDO MONGE MELGAR, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil casado, Ingeniero Industriai, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0506-1978-01139 y de este domicilio con dirección en Barrio Medina, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar ei presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Encargado de Salud Organizacional, en el Departamento de Talento Humano, a) Velar por el cumplimiento de medidas de bioseguridad establecidas en el manuai de Seguridad y Salud en el trabajo y protocolo aprobados de bioseguridad, b) Llevar ei control de abastecimiento de materiales y equipo de bioseguridad de los departamento municipales, c) Revisión de sitio de señalización condiciones de iluminación, trabajo para ver acondicionamiento, ruido, temperatura, seguridad y bienestar laboral, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 01 de febrero del año 2021, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO:// dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: diez y seis mil lempiras exactos (16,000.00) pagadero bisemanal, en ei cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del

TH-TAH-FOLPuerto Cortés es Compromiso de Todos.

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.ccm



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene

salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, periodo de prueba. SEPTIMA: COLABORADOR se no Está sujeto al compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Regiamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Keyli Yanely Monge Garza (Hija), Ángei Isaac Monge Garza (Hijo), María Del Carmen Garza Flores(Esposa), el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: María Del Carmen Garza Flores (Esposa), con un setenta por ciento 70% Kevin Eduardo Monge Garza (Hijo), con un treinta por ciento 30%, NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto ai modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo. - DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN OAVID RAMOS MOLINA

Patrono

SANTOS EDUARDO MONGE MELGAR

Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS Jefe de Talento Humano

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS **MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y RONAL RUBI TRIMINIO ESCOBAR, mayor de edad, del Sexo masculino, estado unión libre, jornalero, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0205-1983-00118 y de este domicilio con dirección en Barrio Medina, Miraflores quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Auxiliar, en el Departamento de Mantenimiento Municipal de Edificio, a) Limpieza de taller y bodega del Departamento, b) Realizar labores de mantenimiento, c) Realizar trabajos menores de mantenimiento preventivo y correctivo general de los edificios municipales, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el noviembre del año 2016, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 8:00 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, los días sábados 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de

TH-TAH-E01 lierto Cortés es Compromiso de Todos Versión 02 lierto Cortés es Compromiso de Todos

D

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax; 2665-0264 www.ampuertocortes.cem



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que **EL PATRONO** está facultado a imponer dichas OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Yennifer Muñoz Laínez (Conyugue), Ronal Alexis Triminio Muñoz (Hijo), Dalcy Angeli Triminio Muñoz (Hija), Rosse Analia triminio Muñoz (Hija), el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Yennifer Muñoz Lainez (conyugue) con un cincuenta por ciento 50%, Antonia Trinidad Santos (Madre) con un cincuenta por ciento 50% NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA

Patrono

RONAL RUBI TRIMINIO ESCOBAR Colaborador

MERCEOES ANTUNEZ DE WILLIAMS
Jefe de Talento Humano

CORTES, HDNDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y JOSE NARCISO CRUZ MENDEZ, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil unión libre, jornalero, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0107-1993-00557 y de este domicilio con dirección en Colonia La Esperanza, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñandose en el cargo de Albañil, en el Departamento de Mantenimiento Municipal de Edificios, a) Elaboración de informe de actividades, b) Recepción diaria de herramientas, c) Limpieza del área de trabajo asignada, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 26 de julio del año 2008, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé PATRONO; dichas labores las prestará futuro **EL** un COLABORADOR en el horario que es de 8:00 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, los sábados de 8:00 a.m. a 12:p.m. Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: COLABORADOR se

TH-TAH-Follerto Cortés es Compromiso de Todos Versión 02

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Rosario Cruz Reyes (Conyugue), Wilmer Ariel Cruz (Hijo), Meylin Yoselin Cruz Cruz (Hija) el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Rosario Cruz Reyes (Conyugue), con un cincuenta por ciento 50%, Wilmer Ariel Cruz Cruz (Hijo), con un veinticinco por ciento 25%, Meylin Joselin Cruz Cruz (Hija), con un veinticinco por ciento 25% NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Patrono

JOSC-NUZCISO-CIZUZ

JOSE NARCISO CRUZ MENDEZ

Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y DENIS OMAR PAZ PAZ, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil unión libre, jornalero, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0506-1986-01873 y de este domicilio con dirección en Colonia Vacacional, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Jornalero, en el Departamento de Relleno Sanitario, a) Limpieza de la oficina, b) Controla y anota e ingreso de los vehículos, c) Realizar labores de limpieza de la cuenca del terreno, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 26 de noviembre del año 2009, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 8:00 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, los sábados de 8:00 am. A 12:00 pm. Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce milsetecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: Van.....

TH-TAH-FOLPuerto Cortés es Compromiso de Todos.

D

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que **EL PATRONO** está facultado a imponer dichas OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Kimberlin Dayana Bonilla Gonzales (conyugue), Brithani Gisselle Paz Sandoval (Hija), Daylin Andrea Paz Sandoval (Hija) Dylan Omar Paz Bonilla (hijo), Dayana Yolibeth Paz Bonilla (Hija), el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Kimberlin Dayana Bonilla Gonzales (conyugue) con un veinte por ciento 20%, Brithani Gisselle Paz Sandoval (hija), con un veinte por ciento 20%, Daylin Andrea Paz Sandoval (hija), con un veinte por ciento 20%, Dylan Omar Paz Bonilla (hijo), con un veinte por ciento 20%, Dayana Yolibeth Paz Bonilla (Hija), con un veinte por ciento 20%, NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. **DECIMA**: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios mismo. - DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA Patrono

OENIS OMAR PAZ PAZ Colaborador

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y EVA BERNARDINA CONTRERAS MORAN, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1989-00096 y de este domicilio, con dirección en Colonia Brisas del Mar, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORAOOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Policía Turística en el Departamento de Municipal de Turismo, a) Velar que se cumpla la Constitución de la Republica, las leyes reglamentos y resoluciones que regulan el sector Turismo, b) Detener y poner a disposición de la justicia a los autores de hechos delictivos, con la evidencia y elementos probatorios, c) Planificar y programar el despliegue del personal de la policía de turismo, tomando en consideración los servicios con carácter permanente u ocasionales d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 18 de marzo del año 2016, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: trece mil lempiras exactos (13,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. OUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan Van.....

TH-TAH-F01

Version 02 Puerto Cortés es Compromiso de



CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que **EL PATRONO** está facultado a imponer dichas OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Astrid Michel Morales Contreras (Hija) Bernardina Moran Orellana (Madre), Declara el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de Astrid Michel Morales Contreras Orellana(Hija), con un cincuenta por ciento(50%), Bernardina Moran Orellana(Madre), con un cincuenta por ciento 50%-NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. **DECIMA**: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.-**DECIMA PRIMERA:** Este contrato individual de trabajo, aparte de io antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA Patrono EVA BERNARDINA CONTRERAS MORAN
Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

TH-TAH-F01

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

MUNICIPALIOAO OE PUERTO CORTES

CCRTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortos.ccm



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

OUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y YERTY ESTEFANI VENTURA AVILEZ, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil soltera, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1996-00089 y de este domicilio, con dirección Barrio Cienaguita Girasoles, quien en lo sucesivo se denominará COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Secretaria Departamento de Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a) Atender visitas, llamadas telefónicas, b) Recibo y envió de documentos en libro de correspondencia y correos electrónico, c) Archivar (físico y digital) d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 24 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 21 de febrero del año 2019 estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho Van.....

TH-TAH-F01

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y económicamente: Alexandra Desiree Ventura (Madre), Dorian Joseph Ventura Aviléz (Hermano), Maite Dessiree Ventura Aviléz (Hermana), Declara el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Alexandra Desiree Ventura Aviléz (Madre), con un cien por ciento 100% -NOVENA: EL PATRONO gueda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 24 días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Patrono

YERTY ESTEPANI VENTURA AVILEZ

Colaborador

Colaborador

CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2666-0264
www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de Identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y GABRIELA MICHELLE NOLASCO LOPEZ, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil soltera, Perito Mercantil y Contador Público, Hondureña, con documento nacional de identificación de nacionalidad (DNI): 0506-1999-02338 y de este domicilio, con dirección Baracoa, Barrio San Miguel, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Promotor Social en el Departamento de Promoción Social, a) Servir de enlace entre la municipalidad y los habitantes del municipio, b) Visitar periódicamente las comunidades que se les asignen, c) Recibir, investigar y gestionar las solicitudes de los patronatos d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022,-TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 16 de enero del año 2020, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene de instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horarlo que es de 8:00 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, los sábados de 8:00 a 12:00 pm, pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lemplras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato,

TH-TAH-F0 l Versión 02

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

A

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERIOA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Lourdes Janeth López (Madre), Virgilio Flores Díaz (Tío), Lourdes Pamela Mazariegos (Hermana), Jahaira Marelyn Mazariegos López (Hermana), Yuriel Isaac Mazariegos (Hermano), Declara el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Lourdes Janeth López Díaz (Madre) con un cincuenta por ciento(50%), José Grevil Nolasco (Padre) con un tres por clento (3%) Virgilio Díaz Flores (Tío), con un veinticinco por ciento (25%), Lourdes Pamela Mazariegos López (Hermana), con un cinco por ciento (5%), Yahayra Merelyn Mazariegos López (Hermana) con un dos por ciento(2%), Yuriel Isaac Mazariegos López, (Hermano), con un quince por ciento (15%)-NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en íos casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA

Patrono

GABRIELA MICHELLE NOLASCO LOPEZ

Colaborador

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertecortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y MARLON FERNANDO HERCULES RIVERA, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil soltero, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0506-1991-00934 y de este domicilio con dirección en colonia Planes de Medina, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Gestor de Cobro, en el Departamento de Sección de Recuperación de Mora, a) Informar a los ciudadanos los periodos decretados con amnistía tributaria, b) Realizar informe de las notificaciones entregadas, c) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.-TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 02 de abril del año 2018, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que ei trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está

TH-TAH-Folderto Cortés es Compromiso de Todos Versión 02

A

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Marcela Janine Hércules Umanzor (Hija), Dilcia Antonia Rivera Gutiérrez, eí trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Marcela Janine Hércules Umanzor (Hija), con un cincuenta por ciento 50% Dilcia Antonia Rivera Gutiérrez (Madre), con un cincuenta por ciento 50% NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cuai forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que estabíece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA Patrono

Colaborador

CORTES, HDNDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVIO RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, de la Sesión juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y GRICELDA ISABEL CASTRO MENDEZ, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil soltera, Perito Mercantil y Contador Publico, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1995-01321 y de este domicllio, con dirección Barrio Palermo, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñandose en el cargo de Oficial en el Departamento de Control de Ingresos, a) Elaboración de requerimiento de cobro para industria, comercio, servicios y bienes inmuebles, b) Revisar que los contribuyentes se presente conforme a las notificaciones realizadas, c) Actualizar cálculo de impuesto d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 17 de abril del año 2017, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de / Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé PATRONO; dichas labores las prestará futuro EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código Trabajo.- Eí periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL Van.....

TH-TAH-F01

Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos



CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene

COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer aiguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por io que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Belia Isabel Rodríguez Flores (Tía), Félix Pedro Vallecillo Brocato (Tío), Declara el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Beila Isabei Rodríguez Flores (Tía) con un cuarenta y cinco por ciento(45%), Félix Pedro Vallecillo Brocato (Tío) con cuarenta y cinco por ciento (45%), Heymi Isabel Betancourth Padilla (Prima), con un cinco por ciento (5%), Skarleth Anahi Banegas Guardado (Prima), con un cinco por ciento (5%)-NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Regiamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero 2022.

ALLAN DAVIO RAMOS MOLINA Patrono GRICELOA ISABEL CASTRO MENOEZ
Colaborador



CORTES, HONOURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipai ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Aicalde Municipal y Representante Legai de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero dei año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y JAN CARLOS FLORES MEJIA, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil unión libre, jornalero, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0506-1994-01813 y de este domicilio con dirección en Barrio Medina, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individuai de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Pintor, en ei Departamento de Vialidad y Transporte, a) Elaboración de Informe de actividades, b) Recepción diaria de herramientas, c) Limpieza del área de trabajo, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022. TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 08 de julio del año 2018, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 8:00 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta iempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en ei artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Coiectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días dei Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: COLABORADOR se Van.....

TH-TAH-F9llerto Cortés es Compromiso de Todos. Versión 02



CDRTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

Viene.....

compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos dei inciso i) del artículo 37 del Código dei Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Yeslin Eunice Pérez (Conyugue) el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Jessenia Yakeline Brocato Mejía (Madre), con un cincuenta por ciento 50%, Heidy Yamileth Brocato Mejía (Hermana), con un cincuenta por ciento 50% NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento dei Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Coiectivo de condiciones de trabajo, el coiaborador gozara de ios beneficios mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero dei año 2022.

ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA Patrono JAN CARLOS FLORES MEJIA Colaborador

In carlos Flores Mila.

CORTES, HDNDURAS, CENTRD AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, representada por el Alcalde Municipai ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI), 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R. T. N. 05061964003010, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida, por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria ceiebrada el 17 de diciembre del 2017, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y ODALMA ANABEL PAGUADA FRANCO, mayor de edad, del sexo femenino, estado civil casada, Licenciada en Gerencia de Negocios, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación (DNI): 0506-1981-01043 y de este domicilio, con dirección Aldea El Bálsamo, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: Ei colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de secretaria en el Departamento de Vialidad y Transporte, a) Archivar la documentación de la sección, b) Control de las llamadas telefónica, c) Atención ai público d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se ceiebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 01 de junio del año 2017, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaiadas o instalé futuro EL PATRONO; dichas labores las COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a 4:00 pm los días de iunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: trece mil lempiras exactos (13,000.00) pagadero bisemanal, en el cuai se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código dei Trabajo.- Ei periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho SEXTA: Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: EL COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas

TH-TAH-F01
Versión 02 Puerto Cortés es Compromiso de Todos

A

CORTES, HDNDURAS, CENTRD AMERICA
Tel. 2005-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.cem



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene

en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 dei Código dei Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con éi en su casa de habitación y dependen económicamente: Dangel Jared Rodríguez Paguada (Hijo), Jesua Jaerock Rodríguez Paguada (Hijo), Declara el trabajador según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: María Orianda Franco (Madre) con un setenta por ciento 70%, Martin Rodríguez Deras (Conyugue) con treinta por ciento (30%) -NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Coiectivo de condiciones de trabajo, el coiaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por io que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a ios 17 días del mes de enero 2022.

ALLAN OAVID RAMOS MOLINA Patrono ODALMA ANABEL PAGUADA FRANCO Colaborador

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIOUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INOEFINIOO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y CRISTER GABRIEL GARCIA FLORES, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil casado, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0506-1979-00559 y de este domicilio con dirección en Colonia La Esperanza, quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Promotor de vivienda social, en el Departamento de Vivienda Social, a) Llenar formulario de solicitud de vivienda, b) Realizar inspecciones de campo de los proyectos de vivienda, c) Coordinar la realización de estudios socioeconómicos a posibles beneficiarios de proyectos de vivienda social, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. **SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 26 de junio del año 2015, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé PATRONO: dichas labores las prestará un futuro EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (12,760.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir díchos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es entendido y

TH-TAH-Follerto Cortés es Compromiso de Toversión 02

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. SEPTIMA: COLABORADOR se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Ana Carolina Erazo Castro (Esposa), Aracely García Erazo (Hija), Vivian Karolina García Erazo (Hija), Cristofer Yahir García Erazo (Hijo) el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Ana Karolina Erazo Castro (Esposa), con un cincuenta por ciento 50%, Sabas Aracely Flores (Madre), con un cincuenta por ciento 50% NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL OE TRABAJO POR INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Patrono

2

CRISTER GABRIEL GARCIA FLORES
Colaborador

MERCEDES ANTUNEZ DE WILLIAMS

Jefe de Talento Humano

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertocortes.com



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, representada por el Alcalde Municipal ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1964-00301 extendida en Puerto Cortés, R.T.N.05061964003010 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, cargo que ostenta por elección popular celebrada el 26 de Noviembre del año 2017, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de enero del año 2018, según Acta No. 009-2018 y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del 25 de enero del 2018 y por ende en su condición de Patrono y DANIEL HUMBERTO ZAPATA FUENTES, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil casado, Abogado, de nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación (DNI):0506-1982-02119 y de este domicilio con dirección en Barrio Cienaguita, Colonia Los Girasoies quien en lo sucesivo se denominará EL COLABORADOR; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Asistente de la defensora de la niñez, en el Departamento Municipal de Infancia. Adolescencia y Juventud, a) Asistir en la atención y asesoramiento legal al usuario de forma presencial, b) Asistir en la atención y asesoramiento legal al usuario a través de la línea de ayuda y emergencia 100, c) Asistir en el registro y control de actividades realizadas durante el día, d) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. SEGUNDA: El presente contrato se celebra por tiempo indefinido a partir del 17 de enero del año 2022.- TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 17 de enero del año 2019, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instalé en un futuro EL PATRONO; dichas labores las prestará EL COLABORADOR en el horario que es de 7:30 a.m. 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. CUARTA: EL PATRONO pagará a EL COLABORADOR por las labores desempeñadas un salario de: catorce mil lempiras exactos (14,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. QUINTA: EL COLABORADOR tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del PATRONO de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados.- EL PATRONO Podrá deducir dichos días del Periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. SEXTA: Es

TH-TAH-Equerto Cortés es Compromiso de Todos.



CDRTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264 www.ampuertccortes.com



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN PUERTO CABALLOS HOY PUERTO CORTES

Viene.....

entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto periodo de prueba. SEPTIMA: COLABORADOR se al compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias Establecidas en dicho reglamento, por lo que EL PATRONO está facultado a imponer dichas sanciones. OCTAVA: Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con él en su casa de habitación y dependen económicamente: Larisa Isabel Moreno (Esposa), Kiara Larissa Zapata Moreno (Hija), el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes Personas como beneficiarias en caso de muerte: Larissa Isabel Moreno (Esposa), con un setenta y cinco por ciento 75% Yeimi Nicole Zapata Navas (hija) con un veinticinco por ciento 25%, NOVENA: EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. DECIMA: Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- DECIMA PRIMERA: Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TIEMPO INDEFINIDO en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Patrono

DANIEL HUMBERTO ZAPATA FUENTES
Colaborador

Coluborador